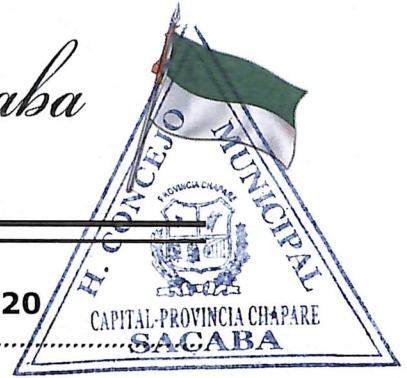




H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 216/2020

"LEY MUNICIPAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL ARTICULO ÚNICO DE LA LEY MUNICIPAL N° 192/2020"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Que, por Nota Cite: GAMS CAR. DESP. 0987/2020 de 16 de septiembre de 2020, dirigido al señor Felix Ledezma Hinojosa -Presidente del H. Concejo Municipal de Sacaba, el Ejecutivo Municipal solicita ampliación de plazo de la Ley Municipal N° 192/2020.

Que, por Cite: JOT.IT.092/2020 de 20 de agosto de 2020, emitido por Arq. Arturo A. Zambrana Solis -Jefe I de Planeamiento y Ordenamiento Territorial dirigido a Dra. D. Lizeth Morales Rios -Alcaldesa Municipal de Sacaba (MAE), referente a solicitud de ampliación de plazo de 60 días.

Que, por Informe Legal GAMS/IL/DAL-JPR-0215/2020 de 31 de agosto de 2020, emitido por Dr. Jimmy Postigo Rojas -Enc. de Asesoría Legal dirigido a Lic. D. Lizeth Morales Rios -Alcaldesa Municipal de Sacaba, recomienda la remisión al Concejo Municipal de Sacaba para que a través de este Ente Deliberante se considere la ampliación de plazo de 60 días calendario con el fin de concluir con la elaboración de los Planos Sectoriales restantes y Reglamentos Complementarios del Plan Director Urbano (PDU).

II.- OBJETIVO DE LA LEY MUNICIPAL

La presente Ley Municipal tiene por objeto la ampliación del plazo del Artículo Único de la Ley N° 192/2020 de 11 de febrero de 2020, por un periodo de 60 días hábiles. Plazo computable a partir de la publicación de la presente Ley.

III.- FUNDAMENTACION JURIDICA

Que, la **Constitución Política del Estado en su Artículo 302 parágrafo I** expresa: "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción" núm. 6) "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del Nivel Central del Estado, Departamentales e Indígenas".

Que, el Artículo 232 establece: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el Artículo 283 expresa: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

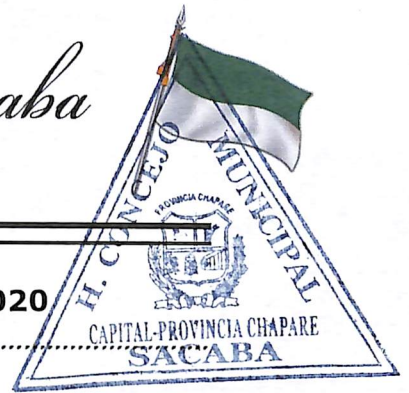
Que, el Artículo 272 indica: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 216/2020

económico, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones"

Que, la **Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"**, el Artículo 34 indica: "I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda."

Que, la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014 en su** Artículo 16 señala las siguientes atribuciones: Numeral 4) "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"; Numeral 12) "Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del Nivel Central del Estado, Departamentales e Indígenas".

Que, la **Ley Municipal No. 103/2017 de 29 de agosto de 2017**, que Aprueba el Plan Director Urbano (PDU) del Municipio de Sacaba, el que tiene por objeto APROBAR el "PLAN DIRECTOR URBANO (PDU) DEL MUNICIPIO DE SACABA" de los siguientes componentes : a) Plano 01. Zonificación del Uso de Suelo del Área Urbana de Sacaba. B) Plano 02. Categorización de Vías del Área Urbana de Sacaba. C) Plano 03. Estructuración Vial del Área Urbana de Sacaba.

De igual forma la misma norma indica en su Artículo 9 (PLANOS SECTORIALES) Parágrafo I. El Órgano Ejecutivo a fin de ajustar el Plan Director Urbano a una escala menos, deberá elaborar los Planos Sectoriales de los diferentes Distritos Urbanos del Municipio, los cuales deberán ser remitidos a este Ente Deliberante para su posterior aprobación, en el plazo de 180 días calendarios a partir de la publicación de la presente Ley.

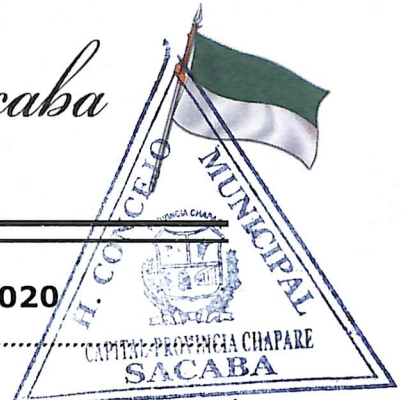
Que, la **Ley 777 en su artículo 5 numeral 3 indica:** "Planificación Territorial de Desarrollo Integral. Consolida la planificación del desarrollo con la organización territorial, articulado en el largo, mediano y corto plazo, el desarrollo humano e integral, la economía plural y el ordenamiento territorial en las estructuras organizativas del Estado...", asimismo el Artículo 17 III numeral 4 señala: " Es la propuesta de implementación de acciones en el marco de las metas y resultados definidos en el PDES desde la perspectiva de la entidad territorial autónoma, que comprende los elementos de desarrollo humano e integral, de economía plural y de ordenamiento territorial", por otro lado en su parágrafo VII señala: "El Plan Territorial de Desarrollo Integral de la entidad territorial autónoma, deberá contener los elementos de desarrollo humano e integral, de economía plural, y de ordenamiento territorial, con un enfoque de gestión de sistemas de vida, gestión de riesgos y cambio climático, consolidado de forma gradual la articulación de la planificación del





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 216/2020

desarrollo integral con el ordenamiento territorial, en concordancia con el nivel central del Estado.”

Que, la Resolución Suprema 24 de enero de 2014.- MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO.- Homologa la Ordenanza Municipal N° 081/2012, de 23 de octubre de 2012, que aprueba la delimitación de radio urbano del Municipio de Sacaba, primera Sección de la Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba.

Que, la **Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo**, de 21 de abril de 2017, establece en su artículo 7: “La distribución de facultades normativas entre los Órganos de Gobierno Autónomo Municipal, será de la siguiente manera: numeral 1 “Concejo Municipal con facultad legislativa para emitir Leyes en materias que son competencia Municipal en el ámbito de su jurisdicción. Por otro lado, el Artículo 8 parágrafo I: El Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 1.-Ley Municipal 2.-Resolución Municipal. Así también el Artículo 11 señala: “Ley Municipal. Después de la Carta Orgánica, la Ley Municipal constituye la máxima norma legal del Municipio cuyo objeto es normar la aplicación de políticas y competencias municipales en el Municipio de Sacaba.

Que, la **Ley Municipal 124/2018, promulgada el 23 de marzo de 2018**, en su Artículo Único tiene por objeto ampliar los plazos establecidos en el Artículo 9 parágrafo I y la Disposición Final Única de la Ley Municipal N° 103/2017 de 29 de agosto de 2017 que aprueba el Plan Director Urbano (PDU) del Municipio de Sacaba, por un periodo de 360 días calendarios. Plazo computable a partir de la publicación de la presente Ley.

Que, la **Ley Municipal 131/2018, promulgada el 26 de junio de 2018**, en su Artículo 1 señala: “La presente Ley Municipal, tiene por objeto modificar la Ley Municipal N° 103/2017 que Aprueba el Plan Director Urbano (PDU) del Municipio de Sacaba.

Que, la **Ley Municipal N° 161/2019, de 19 de marzo del 2019**, en su artículo único amplía el plazo establecido en el artículo único de la Ley Municipal N° 0124/2018 de 22 de marzo de 2018, por el periodo de 180 días calendario, esto con el objeto de que el Ejecutivo Municipal proceda al cierre de la elaboración de los Planos Sectoriales, así como la elaboración de los Reglamentos Complementarios al Plan Director Urbano (PDU) detallado según cronograma.

Que, la **Ley Municipal N° 173/2019, promulgada el 17 de septiembre de 2019**, en su artículo único establece que conforme a petición del Ejecutivo Municipal presentada en fecha 11 de septiembre del 2019, se amplía el plazo establecido en el artículo único de la Ley Municipal N° 161/2019 de 19 de marzo de 2019, por el periodo de 150 días calendario; esto con el objeto de que el Ejecutivo Municipal proceda a la **CONCLUSIÓN Y ENTREGA DE LOS PLANOS SECTORIALES FALTANTES**, así como la elaboración de los reglamentos complementarios al Plan Director Urbano (PDU), y su posterior remisión al H. Concejo Municipal de Sacaba.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



216/2020

Ley Municipal N.º

Que, la **Ley Municipal N.º 192/2020, de 11 de febrero de 2020** en su artículo único tiene por objeto ampliar el plazo establecido en el artículo único de la Ley Municipal N.º 172/2019, de 12 de septiembre de 2019, por el periodo de 210 días calendario, conforme la petición del Ejecutivo Municipal; esto con el objeto de que se proceda al cierre y entrega de los Planos Sectoriales faltantes, así como la elaboración de los reglamentos Complementarios al Plan Director Urbano (PDU), y su posterior remisión al Concejo Municipal de Sacaba.

Que, fue deliberado y aprobado en sesión ordinaria de fecha 17 de septiembre de 2020, por los miembros del Honorable Concejo Municipal de Sacaba conforme al voto que cursa en Libro de Actas.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



216/2020

Ley Municipal N°

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



DECRETA:

"LEY MUNICIPAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL ARTICULO ÚNICO DE LA LEY MUNICIPAL N° 192/2020"

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **AMPLÍA** el plazo establecido en el Artículo Único de la Ley Municipal No. 192/2020 de 11 de febrero de 2020, por el periodo de 60 días hábiles; conforme a la petición del Ejecutivo Municipal, para la presentación de los Planos Sectoriales y la elaboración de los Reglamentos Complementarios al Plan Director Urbano (PDU) y su remisión al Concejo Municipal de Sacaba; plazo computable a partir de la publicación de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ARTICULO ÚNICO.- Quedan abrogadas y derogadas, todas las Disposiciones Municipales de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veinte años.



Félix Ledezma Hinojosa
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. José Cidar Vargas Arebalo
VICEPRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sulema Andrade Peredo
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º **216/2020**


Modesta Diaz Limachi
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Agustina Miranda Pérez
CONCEJAL


H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Arq. David Lizarazu Maldonado
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Lic. Oscar Rios Antezana
CONCEJAL

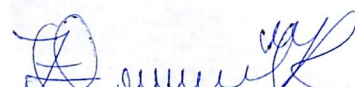
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Ing. Pedro Claros Andrade
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Sra. Fanny Ledezma Rodriguez
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Sra. Zelma Morales Revollo
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Herlan Marcos Ramirez Murillo
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

